

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES
DERIVADO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2026**

Entre los suscritos **COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. – COSERVICIOS S.A. E.S.P.**, sociedad de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT No. 891.800.031-4, con domicilio principal en la ciudad de Sogamoso, legalmente representada por **JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal, debidamente facultado conforme a los Estatutos Sociales de la Empresa, quien para efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR, y de la otra, **FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.054, domiciliado en Sogamoso, quien actúa en representación de **NACIONAL DE SUBASTAS Y REMATES**, identificada con NIT. 901.814.083-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES**, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables, la Ley 142 de 1994, los Estatutos Sociales de COSERVICIOS S.A. E.S.P., el Manual de Contratación, el Procedimiento Interno de Enajenación de Bienes, el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 001-2026 y las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que COSERVICIOS S.A. E.S.P., en cumplimiento de sus políticas de administración de activos, adelantó el Proceso de Invitación Pública No. 001-2026, cuyo objeto consistió en la selección del comprador para la enajenación de vehículos, maquinaria, equipos y demás bienes muebles declarados en desuso, obsolescencia o inoperatividad.

SEGUNDA. Que mediante avalúo técnico y comercial se determinó el valor comercial de los bienes objeto de venta y se establecieron sus características técnicas, estado físico y situación jurídica, información que hizo parte integral del proceso de selección.

TERCERA. Que el proceso de selección se adelantó bajo los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, igualdad, buena fe y libre concurrencia, conforme al procedimiento interno de enajenación de COSERVICIOS S.A. E.S.P. y a las normas que regulan la materia.

CUARTA. Que mediante Resolución No. 066 de fecha treinta (30) de junio de 2026, la Gerencia adjudicó el proceso al oferente **NACIONAL DE SUBASTAS Y REMATES**, por haber presentado la oferta más favorable para la Empresa.

QUINTA. Que el comprador manifestó conocer plenamente las condiciones técnicas, jurídicas, físicas, mecánicas, ambientales y administrativas de los bienes objeto de venta, habiendo tenido la oportunidad de inspeccionarlos previamente.

SEXTA. Que las partes tienen capacidad legal para contratar y manifiestan libremente su voluntad de obligarse mediante el presente contrato.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor del COMPRADOR, quien adquiere para sí, el dominio y la posesión material de los bienes muebles adjudicados dentro del Proceso de Invitación Pública No. 001-2026, los cuales se describen detalladamente en el Anexo No. 1, documento que hace parte integral del presente contrato. La venta comprende todos los elementos, accesorios y componentes propios de cada bien, salvo aquellos expresamente excluidos en el inventario.

CLÁUSULA SEGUNDA- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES: Son objeto de este contrato los bienes muebles relacionados en el Anexo No. 1, correspondiente al inventario oficial de bienes adjudicados. Cuando la adjudicación corresponda al lote completo, comprenderá la totalidad de los vehículos, maquinaria, motocicletas y lote de chatarra identificados en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$320,381,000.00)** valor que corresponde a la oferta económica presentada por EL COMPRADOR y aceptada por COSERVICIOS S.A. E.S.P. mediante el acto de adjudicación.

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El precio será pagado de la siguiente manera:

1. El depósito de garantía constituido para participar en el proceso será imputado al precio de venta.
2. El saldo será cancelado en un término no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.
3. El pago deberá efectuarse mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que indique COSERVICIOS S.A. E.S.P.
4. Hasta tanto no se acredite el pago total, no habrá entrega material ni transferencia documental de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN DEL DEPÓSITO DE GARANTÍA: El depósito equivalente al treinta por ciento (30%) del valor base consignado por el adjudicatario durante el proceso de selección será imputado al precio final del contrato. En caso de incumplimiento imputable al comprador, COSERVICIOS S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva dicha suma como indemnización parcial de perjuicios, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA- DECLARACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR declara que:

- a) Es propietario de los bienes objeto de la venta.
- b) Está facultado para enajenarlos.
- c) El proceso de selección se adelantó conforme al procedimiento interno de enajenación.
- d) Los bienes corresponden a los relacionados en el inventario oficial.
- e) Entregará la documentación necesaria para efectuar el traspaso cuando ello sea procedente y una vez el comprador haya cumplido todas las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA- DECLARACIONES DEL COMPRADOR: EL COMPRADOR manifiesta expresamente que:

- a) Conoce el pliego de condiciones y lo acepta integralmente.
- b) Inspeccionó previamente los bienes o renunció a hacerlo bajo su responsabilidad.
- c) Conoce el estado físico, mecánico, jurídico y administrativo de los bienes.
- d) Reconoce que la venta se realiza en las condiciones actuales de conservación.
- e) Cuenta con la capacidad económica para cumplir el contrato.
- f) Asume todos los costos derivados del traspaso, retiro, transporte, impuestos y demás gastos asociados

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR se obliga a:

- a) Transferir la propiedad de los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones establecidas en el proceso de enajenación.
- b) Entregar los bienes adjudicados mediante Acta de Entrega debidamente suscrita por las partes.
- c) Suministrar la documentación necesaria para adelantar los trámites de traspaso cuando corresponda.
- d) Permitir el retiro de los bienes dentro del plazo contractual, una vez se haya verificado el pago total del precio y el cumplimiento de las obligaciones del COMPRADOR.
- e) Designar un supervisor del contrato que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f) Expedir el paz y salvo contractual el COMPRADOR haya cumplido integralmente sus obligaciones. cuando

CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: EL COMPRADOR se obliga:

- a) Pagar oportunamente el valor total del contrato.
- b) Asumir el cien por ciento (100%) de los gastos notariales, impuestos, retenciones, derechos de tránsito, derechos de registro, traspasos, autenticaciones, transporte, cargue, descargue, grúas, retiro de los bienes y cualquier otro gasto derivado de la ejecución del contrato.
- c) Adelantar los trámites administrativos para el cambio de propietario de los vehículos y demás bienes registrables.
- d) Retirar los bienes dentro del plazo establecido en este contrato.
- e) Cumplir todas las normas ambientales, de seguridad industrial y de tránsito durante el retiro y transporte de los bienes.
- f) Responder por los daños ocasionados a las instalaciones, equipos o bienes de COSERVICIOS S.A. E.S.P. durante las labores de retiro.
- g) No abandonar residuos, aceites, combustibles ni materiales contaminantes en las instalaciones de la Empresa.
- h) Mantener indemne a COSERVICIOS S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación presentada por terceros con ocasión del transporte, utilización o disposición final de los bienes.

- i) Cumplir las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada y el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- VENTA COMO CUERPO CIERTO: La presente compraventa se celebra como cuerpo cierto, razón por la cual el COMPRADOR manifiesta que conoce plenamente los bienes adquiridos, aceptando su cantidad, naturaleza, ubicación, características y estado de conservación. En consecuencia, el COMPRADOR renuncia expresamente a formular reclamaciones posteriores relacionadas con diferencias de cantidad, estado físico, desgaste, funcionamiento, rendimiento, obsolescencia o depreciación de los bienes objeto de la venta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- ESTADO FÍSICO, TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES: El COMPRADOR declara conocer que los bienes objeto de este contrato se transfieren en el estado físico, mecánico, técnico, jurídico, administrativo, ambiental y funcional en que actualmente se encuentran, circunstancia que fue informada durante el proceso de enajenación. Así mismo, manifiesta haber conocido los informes técnicos, avalúos, inventarios, fichas técnicas y demás documentos que hicieron parte del proceso de selección. En consecuencia, acepta íntegramente dichas condiciones sin reserva alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS A COSERVICIOS S.A. E.S.P.: Las partes acuerdan expresamente que la presente venta no genera garantía alguna sobre el funcionamiento, productividad, rendimiento, capacidad operativa, vida útil o estado mecánico de los bienes. COSERVICIOS S.A. E.S.P. no responderá por:

1. desperfectos mecánicos;
2. daños ocultos;
3. desgaste normal;
4. corrosión;
5. deterioro por antigüedad;
6. obsolescencia;
1. falta de repuestos;
2. fallas estructurales;
3. defectos electrónicos;
4. averías posteriores a la entrega;
5. costos de reparación.

El COMPRADOR acepta asumir íntegramente estos riesgos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍAS: El COMPRADOR deberá constituir, a favor del VENDEDOR, una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada por el VENDEDOR y contener, como mínimo, los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- b. Responsabilidad civil extracontractual, cuando las actividades de retiro, cargue, desmonte o transporte de los bienes puedan generar riesgos para terceros o para la infraestructura del VENDEDOR, por el veinte (20%) del valor del contrato e igual al plazo de ejecución y un año (1) más.

La falta de constitución o aprobación de las garantías impedirá el inicio de la ejecución del contrato y facultará al VENDEDOR para hacer efectivas las consecuencias previstas en el contrato y en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO: La transferencia del derecho de dominio sobre los bienes se entenderá perfeccionada con:

1. El pago total del precio.
2. La suscripción del Acta de Entrega.
3. La entrega material de los bienes.
4. El cumplimiento de los requisitos legales para el traspaso cuando se trate de bienes sujetos a registro.

Mientras no se cumplan esas condiciones, la propiedad continuará radicada en cabeza de COSERVICIOS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- ENTREGA MATERIAL: La entrega material se efectuará dentro del término acordado por las partes y únicamente cuando:

1. Se encuentre cancelado el cien por ciento (100%) del precio;
2. Se hayan acreditado los pagos de impuestos y derechos que correspondan;
3. Se encuentren suscritos los documentos de legalización;
4. El supervisor autorice la entrega.

La entrega se formalizará mediante Acta de Entrega, en la cual se dejará constancia del estado de los bienes y de la documentación suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- ASUNCIÓN DEL RIESGO: Desde la suscripción del Acta de Entrega, todos los riesgos relacionados con pérdida, destrucción, deterioro, hurto, daños, accidentes, responsabilidad civil o cualquier otra circunstancia recaerá exclusivamente sobre el COMPRADOR. COSERVICIOS S.A. E.S.P. quedará liberada de toda responsabilidad respecto de los bienes entregados. Entre los principales riesgos se encuentran: caídas de objetos, atrapamientos, lesiones por manipulación de cargas, exposición a elementos cortopunzantes o materiales en mal estado, así como riesgos derivados del traslado de los bienes desde las instalaciones de la entidad. Con el fin de mitigar estos riesgos, se hace necesario que el contratista cuente con un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá garantizar la implementación de medidas preventivas, la identificación y control de peligros, la supervisión de las actividades operativas y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral. Lo anterior permite salvaguardar la integridad del personal involucrado, minimizar la ocurrencia de accidentes y asegurar que las actividades se desarrollen en condiciones seguras, conforme a la legislación aplicable. El profesional deberá responsabilizarse de la identificación, prevención y control de riesgos asociados a la ejecución

del contrato, por lo cual deberá liderar el equipo de trabajo del comprador, implementando estrategias orientadas a evitar pérdidas derivadas de las lesiones personales, enfermedades laborales o daños a maquinaria, equipos e instalaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- GASTOS, IMPUESTOS Y TRÁMITES: Serán de cargo exclusivo del COMPRADOR, entre otros:

1. Derechos notariales.
2. Impuesto de registro.
3. Retenciones.
4. Traspasos.
5. Derechos de tránsito.
6. SOAT cuando corresponda.
7. Revisión técnico-mecánica.
8. Grúas.
9. Transporte.
10. Cargue y descargue.
11. Desintegración física cuando aplique.
12. Certificaciones ambientales.
13. Licencias especiales.
14. Gastos bancarios.
15. Cualquier otro gasto derivado de la legalización y ejecución del contrato.

La falta de pago de cualquiera de estos conceptos no generará obligación económica alguna para COSERVICIOS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El COMPRADOR reconoce que ninguna de las obligaciones económicas derivadas del retiro, transporte o legalización de los bienes podrá ser trasladada a COSERVICIOS S.A. E.S.P., salvo autorización expresa y escrita del Representante Legal, debidamente motivada y soportada en razones legales o tributarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la venta comprenda el lote de chatarra o bienes destinados a desintegración, el COMPRADOR deberá acreditar el cumplimiento de toda la normativa ambiental, de transporte y de disposición final aplicable, así como obtener las certificaciones que exijan las autoridades competentes antes del retiro de dichos bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) mes, contado a partir de la firma del presente contrato, cumplimiento de los requisitos para su ejecución y hasta la suscripción del Acta de Entrega Final de los bienes. Dentro de dicho término el COMPRADOR deberá efectuar el pago total, realizar los trámites de legalización, retirar los bienes y cumplir todas las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que impidan el retiro de los bienes dentro del plazo inicialmente pactado, las partes podrán suscribir un otrosí que prorrogue el término contractual, siempre que ello no afecte los intereses de COSERVICIOS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por la directora de Finanzas y Administración de COSERVICIOS S.A. E.S.P. y/o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Verificar el cumplimiento del contrato.
- b. Autorizar la entrega de los bienes.
- c. Verificar el pago total del precio.
- d. Revisar la documentación para el traspaso.
- e. Suscribir las actas correspondientes.
- f. Informar cualquier incumplimiento.
- g. Recomendar la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal cuando haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- INCUMPLIMIENTO: Se entenderá que existe incumplimiento cuando el COMPRADOR:

- a. No pague el precio dentro del término pactado.
- b. No retire los bienes oportunamente.
- c. Incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato.
- d. Presente información falsa.
- e. Incumpla las normas ambientales.
- f. Obstaculice la ejecución del contrato.
- g. Incurra en actuaciones que afecten el patrimonio o la imagen institucional de COSERVICIOS S.A. E.S.P.

El incumplimiento facultará a COSERVICIOS S.A. E.S.P. para hacer efectivas las sanciones previstas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales, COSERVICIOS S.A. E.S.P. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del valor contractual. La imposición de multas no libera al COMPRADOR del cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo del contrato por parte del COMPRADOR, éste pagará a favor de COSERVICIOS S.A. E.S.P., a título de cláusula penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El pago de esta cláusula penal no impedirá que la Empresa reclame judicialmente la indemnización integral de los perjuicios cuando estos sean superiores al valor aquí pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes eventos:

- a. Mutuo acuerdo.

- b. Incumplimiento grave del COMPRADOR.
- c. Imposibilidad jurídica o material para continuar su ejecución.
- d. Fuerza mayor o caso fortuito permanente.
- e. Decisión judicial.
- f. Liquidación o disolución del COMPRADOR.
- g. Evidencia de fraude, corrupción o falsedad documental.

La terminación anticipada no dará derecho al COMPRADOR a reclamar indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad cuando el incumplimiento provenga de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. La parte afectada deberá informar por escrito a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, aportando los soportes correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El COMPRADOR mantendrá indemne a COSERVICIOS S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación judicial, administrativa, tributaria, ambiental, laboral o civil promovida por terceros como consecuencia de:

- a. el transporte de los bienes;
- b. el uso posterior de los bienes;
- c. accidentes;
- d. daños ambientales;
- e. lesiones a personas;
- f. daños a terceros;
- g. disposición final de residuos;
- h. incumplimiento de normas legales.

En consecuencia, asumirá todos los costos, honorarios, condenas y gastos derivados de dichas reclamaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El COMPRADOR declara bajo la gravedad del juramento que los recursos destinados al pago del presente contrato provienen de actividades lícitas. COSERVICIOS S.A. E.S.P. podrá verificar la información suministrada por el COMPRADOR, consultar listas restrictivas nacionales e internacionales y abstenerse de continuar con la ejecución del contrato cuando se evidencien riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude o cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- TRANSPARENCIA, ÉTICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El COMPRADOR declara que:

- a. No ha ofrecido ni ofrecerá dádivas, comisiones o beneficios indebidos a servidores públicos o trabajadores de COSERVICIOS S.A. E.S.P.
- b. Actuará conforme a los principios de transparencia, moralidad, buena fe y responsabilidad.

- c. Informará cualquier intento de soborno, fraude o conflicto de interés del que tenga conocimiento.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a dar tratamiento a los datos personales intercambiados durante la ejecución del contrato conforme a la legislación colombiana sobre protección de datos personales. La información únicamente podrá utilizarse para fines relacionados con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD: Las partes guardarán reserva sobre la información técnica, financiera, comercial o administrativa conocida con ocasión del presente contrato, salvo aquella que tenga carácter público o cuya divulgación sea exigida por autoridad competente. Esta obligación permanecerá vigente aún después de terminado el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El COMPRADOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan contratar con COSERVICIOS S.A. E.S.P. Si durante la ejecución del contrato sobreviene alguna de estas circunstancias, deberá informar inmediatamente a la Empresa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Toda modificación, adición, aclaración o prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por las partes. Ninguna manifestación verbal producirá efectos jurídicos sobre el contenido del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación mediante acta suscrita por las partes una vez se haya verificado:

- a. El pago total del precio.
- b. La entrega material de los bienes.
- c. La suscripción del Acta de Entrega.
- d. El cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- e. La inexistencia de reclamaciones pendientes entre las partes.

En caso de que EL COMPRADOR no comparezca a la liquidación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la citación escrita realizada por COSERVICIOS S.A. E.S.P., la Empresa podrá liquidar unilateralmente el contrato dejando constancia de las actuaciones surtidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. Si transcurridos treinta (30) días calendario no se logra un acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a la jurisdicción competente de la República de Colombia.

[Handwritten signature]
S.A. E.S.P.
Director
Tesorería Legal
Coservicios

[Handwritten mark]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES: Toda comunicación relacionada con el presente contrato deberá efectuarse por escrito y remitirse a las direcciones físicas o electrónicas registradas por las partes. Las notificaciones enviadas al correo electrónico autorizado se entenderán recibidas el mismo día de su envío, salvo prueba en contrario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

- a. El Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. 001-2026.
- b. Las adendas expedidas durante el proceso.
- c. La oferta presentada por EL COMPRADOR.
- d. El Acto Empresarial de Adjudicación.
- e. El avalúo comercial y técnico.
- f. El inventario oficial de bienes.
- g. Las fichas técnicas de los bienes.
- h. Las actas del Comité de Enajenación.
- i. El Manual de Contratación de COSERVICIOS S.A. E.S.P.
- j. El Procedimiento Interno de Enajenación de Bienes.
- k. Los anexos del presente contrato.

En caso de contradicción entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden:

- a. El presente contrato.
- b. El Acto Empresarial de Adjudicación.
- c. El Pliego de Condiciones y sus adendas.
- d. La oferta del adjudicatario.
- e. Los anexos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con: La suscripción por las partes; La expedición del registro interno correspondiente; El cumplimiento de los requisitos establecidos por COSERVICIOS S.A. E.S.P. para su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN: para iniciar la ejecución del contrato deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Suscripción del contrato.
- b. Acreditación del pago del precio conforme a la oferta adjudicada.
- c. Designación del supervisor.
- d. Cumplimiento de los requisitos tributarios y administrativos.
- e. Disponibilidad de los documentos para la entrega.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - MÉRITO EJECUTIVO: Las partes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo respecto de las obligaciones claras, expresas y exigibles contenidas en él, de conformidad con la legislación colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - CESIÓN: EL COMPRADOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de COSERVICIOS S.A. E.S.P. La cesión realizada sin dicha autorización será ineficaz frente a la Empresa.

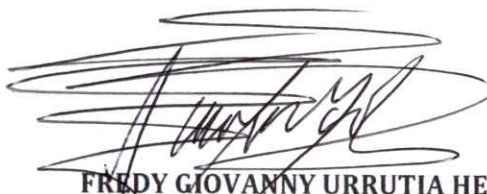
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será la ciudad de Sogamoso, Boyacá, y cualquier actuación judicial deberá adelantarse ante la autoridad competente conforme a la legislación colombiana.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA- LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá por:

- a. La Constitución Política de Colombia.
- b. La Ley 142 de 1994.
- c. El Código Civil.
- d. El Código de Comercio.
- e. Las normas que regulan la enajenación de bienes por empresas de servicios públicos.
- f. Los Estatutos Sociales de COSERVICIOS S.A. E.S.P.
- g. El Manual de Contratación.
- h. El Procedimiento Interno de Enajenación de Bienes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - ACEPTACIÓN: Leído el presente contrato y encontrándose ajustado a la voluntad de las partes, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Sogamoso, a los dos (02) días del mes de julio de 2026.


JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO
COSERVICIOS S.A. E.S.P. – Gerente
VENDEDOR


FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA
R.P. NACIONAL DE SUBASTAS Y REMATES
COMPRADOR


ETNA ROCIO RINCÓN CAMARGO
SUPERVISORA DEL CONTRATO
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ANEXOS

ANEXO No. 1

Relación de Bienes Adjudicados

1. Número consecutivo.
2. Descripción del bien.
3. Marca.
4. Línea.
5. Modelo.
6. Placa (cuando aplique).
7. Serie.
8. Estado.
9. Valor individual.
10. Valor total.

ANEXO No. 2

Acta de Entrega de Bienes

Debe registrar:

1. Fecha y lugar.
2. Identificación de las partes.
3. Relación de los bienes entregados.
4. Estado de los bienes al momento de la entrega.
5. Documentación entregada.
6. Observaciones.
7. Firmas de las partes y del supervisor.

ANEXO No. 3

Acta de Recibo a Satisfacción

Incluye la manifestación expresa del COMPRADOR de haber recibido los bienes en las condiciones pactadas y sin observaciones.

ANEXO No. 4

Paz y Salvo Contractual

Certificación expedida por COSERVICIOS S.A. E.S.P. en la que conste el pago total del precio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ANEXO No. 5

Declaración del Comprador

Declaración bajo gravedad de juramento en la que el COMPRADOR manifiesta:

1. Que inspeccionó previamente los bienes.
2. Que conoce su estado físico, técnico, jurídico y administrativo.
3. Que acepta la venta como cuerpo cierto.
4. Que renuncia a reclamaciones posteriores por las condiciones conocidas de los bienes.

ANEXO No. 6

Lista de Chequeo para la Legalización

Debe contemplar la verificación de:

1. Contrato firmado.
2. Pago del precio.
3. Paz y salvo.
4. Traspaso.
5. Pago de impuestos.
6. Entrega de documentos.
7. Acta de entrega.

8. Acta de liquidación.

ANEXO No. 7

Inventario de Entrega

Relación detallada de cada bien con:

1. Estado físico.
2. Accesorios.
3. Documentos entregados.
4. Observaciones.
5. Firmas de las partes.

ANEXO No. 8

Acta de Liquidación

Documento en el que las partes dejan constancia de:

1. Cumplimiento del objeto contractual.
2. Pago total.
3. Entrega de los bienes.
4. Cumplimiento de obligaciones.
5. Declaración de paz y salvo recíproco.
6. Cierre definitivo del contrato.

ANEXO 1

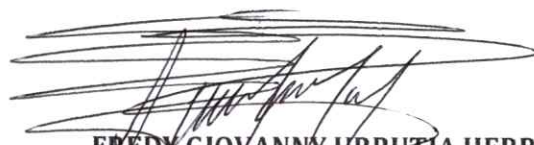
Relación de Bienes Adjudicados

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MARCA/MODELO		NÚMERO DE PLACA/SERIAL/INVENTARIO	ESTADO FÍSICO O FUNCIONAL	VALOR COMERCIAL AVALÚO	VALOR BASE DE SUBASTA
VEHICULO	CAMION DOBLE TROQUE RECOLECTOR DE BASURA	VOLKSWAGEN 2009	PLACA: SOP993 No. SERIAL: 9BWPR82UX9R916556 No. ID. INVENTARIO:	MALO/ FUERA DE SERVICIO	\$35,088,900	\$35,088,900
VEHICULO	CAMION DOBLE TROQUE RECOLECTOR DE BASURA	VOLKSWAGEN 2009	PLACA: SOP992 No. SERIAL: 9BWPR82U79R917924 No. ID. INVENTARIO:	MALO/ EN SERVICIO	\$43.291.500	\$43.291.500
VEHICULO	CAMION DOBLE TROQUE RECOLECTOR DE BASURA	VOLKSWAGEN 2006	PLACA: ZGC284 No. SERIAL: 9BW5T82U86R600819 No. ID. INVENTARIO:	MALO/ FUERA DE SERVICIO	\$11.542.500	\$11.542.500
VEHICULO	CAMION DOBLE TROQUE RECOLECTOR DE BASURA	VOLKSWAGEN 2006	PLACA: ZGC283 No. SERIAL: 9BW5T82U26R600802 No. ID. INVENTARIO:	MALO/ FUERA DE SERVICIO	\$10.003.500	\$10.003.500
VEHICULO	VOLQUETA SENCILLA	CHEVROLET 1984	PLACA: JID052 No. SERIAL: CM458913 No. ID. INVENTARIO:	MALO/ FUERA DE SERVICIO	\$21.736.000	\$21.736.000
VEHICULO	CAMIONETA LUV DIMAX	CHEVROLET 2006	PLACA: ZGC399 No. SERIAL: 8LBETF1F660002606 No. ID. INVENTARIO:	REGULAR/ EN SERVICIO	\$9.906.985	\$9.906.985
VEHICULO	CAMPERO LARGO	CHEVROLET 1985	PLACA: JGC255 No. SERIAL: No. ID. INVENTARIO:	MALO/ FUERA DE SERVICIO	\$621.250.00	\$621.250.00
VEHICULO	CAMIONETA FORTUNER	TOYOTA 2008	PLACA: ZGC880 No. SERIAL: No. ID. INVENTARIO:	MALO/ EN SERVICIO	\$13.343.330	\$13.343.330
VEHICULO	CAMIONETA BT150 DOBLE CABINA	MAZDA 2011	PLACA: OXN005 No. SERIAL: BT50 No. ID. INVENTARIO:	REGULAR/FUERA DE SERVICIO	\$37.658.400	\$37.658.400
MAQUINARIA	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	JCB 2009	PLACA: L200 No. SERIAL: No. ID. INVENTARIO:	MALO/ FUERA DE SERVICIO	\$63.342.400	\$63.342.400
MAQUINARIA	RETROEXCAVADORA DE LLANTA	JCB 1981	PLACA: No. SERIAL: No. ID. INVENTARIO:	MALO/ FUERA DE SERVICIO	\$5.313.000	\$5.313.000
MAQUINARIA	COMPACTADOR PATA DE CABRA	XGMA 2011	PLACA: No. SERIAL: XG6201F No. ID. INVENTARIO:	MALO/ FUERA DE SERVICIO	\$10.515.000	\$10.515.000
VEHICULO	MOTOCICLETA XTZ 125	YAMAHA 2009	PLACA: UVX63A No. SERIAL: 9FK3B211S92001106 No. ID. INVENTARIO:	MALO/ EN SERVICIO	\$869.022	\$869.022
VEHICULO	MOTOCICLETA YBR 125	YAMAHA 2010	PLACA: UWH75A No. SERIAL: 9FK3B211S92001106 No. ID. INVENTARIO:	MALO/FUERA DE SERVICIO	\$920.000	\$920.000
VEHICULO	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET 2014	PLACA: ZGE445 No. SERIAL: 8LBETF3E0E0220933 No. ID. INVENTARIO:	REGULAR/EN SERVICIO	\$13.706.550	\$13.706.550

Director
Asesoría
Coservicios

VEHICULO	MOTOCICLETA YBR-125	YAMAHA 2012	PLACA: UWO01A No. SERIAL: 9FKKE1399C2016509 No. ID. INVENTARIO:	MALO/FUERA DE SERVICIO	\$3.850.000	\$3.850.000
LOTE DE CHATARRA	EQUIPOS DE BOMBEO	N/A	N/A	MALO/FUERA DE SERVICIO	\$378,000	\$378,000
TOTAL, VALOR EN BLOQUE					\$282,086,737	


JOSE FELIPE CHAPARRO CAMARGO
COSERVICIOS S.A. E.S.P. – Gerente
VENDEDOR


FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA
R.P. NACIONAL DE SUBASTAS Y REMATES
COMPRADOR


ETNA ROCIO RINCON CAMARGO
SUPERVISORA DEL CONTRATO
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



En Sogamoso, a los dos (02) días de julio de 2026, se reunieron en las instalaciones de COSERVICIOS S.A. E.S.P; Etna Rocío Rincón Camargo, Directora de Finanzas y Administración de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso S.A. E.S.P., en calidad de Supervisor y Nacional de Subastas y Remates con Nit. 901814083-3 Representada Legalmente por Fredy Giovanni Urrutia Herrera, identificado con cédula de ciudadanía 74.183.054 expedida en Sogamoso, en calidad de CONTRATISTA, con el propósito de suscribir el acta de inicio del Contrato de Compraventa de Bienes Muebles derivado del proceso de invitación pública No. 001-2026, como se describe a continuación.

INFORMACIÓN GENERAL					
CONTRATO		X	CONVENIO		
Número	001-2026	Fecha	02/07/2026	CLASE	Compraventa
Objeto	El VENDEDOR transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor del COMPRADOR, quien adquiere para sí, el dominio y la posesión material de los bienes muebles adjudicados dentro del Proceso de Invitación Pública No. 001-2026, los cuales se describen detalladamente en el Anexo No. 1, documento que hace arte integral del presente contrato. La venta comprende todos los elementos, accesorios y componente propios de cada bien, salvo aquellos expresamente excluidos en el inventario.				
Contratista	Nacional de Subastas y Remates				
Supervisor	Etna Rocío Rincón Camargo				
Interventor	N/A				
Valor del contrato	\$320.381.000.00			Duración	Seis (06) días calendario
Fecha de inicio	02/07/2026		Fecha de terminación		01/08/2026
De acuerdo con los requisitos Exigidos, se verifican los siguientes documentos:					
C.D.P. No.	N/A	Fecha de expedición	N/A	CUENTA No.	N/A
C.R.P. No.	N/A	Fecha de expedición	N/A	CUENTA No.	N/A

LEGALIZACIÓN (Si a ello hay lugar)				
Compañía aseguradora	Tipo de póliza	No póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Seguros Mundial	Responsabilidad Civil Extracontractual	BY-100011847	02/07/2026	04/08/2027
Seguros Mundial	Cumplimiento	BY-100067483	02/07/2026	04/02/2027

Estampilla procultura	Fecha:	N/A
Estampilla adulto mayor	Fecha:	
Publicación	Fecha:	

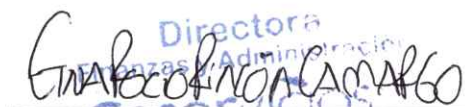
Acta de Inicio Contrato de Compraventa No. 001-2026

Timbre	Fecha:	
--------	--------	--

OBSERVACIONES: NO APLICA

Se firma por quienes en ella intervinieron:


Contratista


Directora
Estrategias y Administración
Supervisora